

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares

24 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVII

Managua, Miércoles 5 de Noviembre de 2003

No.210

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 3657.....	5446
Decreto A.N. No. 3658.....	5447
Decreto A.N. No. 3659.....	5447
Decreto A.N. No. 3660.....	5447
Decreto A.N. No. 3661.....	5448
Decreto A.N. No. 3662.....	5448
Decreto A.N. No. 3663.....	5449
Decreto A.N. No. 3664.....	5449

MINISTERIO DE GOBERNACION

Certificado de Inscripción	
Fundación Ecología y Desarrollo.....	5449
Policía Nacional, Disposición No. 031/003.....	5450

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 88-2003.....	5451
-----------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5451
---	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Boaco, Declaratoria de Utilidad Pública.....	5463
---	------

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Modificación al Programa de Adquisiciones 2003.....	5465
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5466
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Citación.....	5468
Declaratoria de Heredero.....	5468
Guardador Ad-Litem.....	5468
Citación de Procesados.....	5469

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 3657

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE VILLA EL CARMEN (ASGAVIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Villa Carlos Fonseca Amador, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE VILLA EL CARMEN (ASGAVIC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3658

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE FLORICULTURA Y ORNAMENTALES DE NICARAGUA (AFLORNIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE FLORICULTURA Y ORNAMENTALES DE NICARAGUA (AFLORNIC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3659

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES CRISTIANOS DE NICARAGUA PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL EN LA COMUNIDAD (APRONICAF)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES CRISTIANOS DE NICARAGUA PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL EN LA COMUNIDAD (APRONICAF)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3660

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CAMPAÑA COSTEÑA CONTRA EL SIDA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN CAMPAÑA COSTEÑA CONTRA EL SIDA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 3661

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MOVIMIENTO UNIDO DE TRANSPORTISTAS NICARAGÜENSES (MUTRANIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN MOVIMIENTO UNIDO DE TRANSPORTISTAS NICARAGÜENSES (MUTRANIC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 3662

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA BAUTISTA MISIONERA SINAÍ**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN IGLESIA BAUTISTA MISIONERA SINAÍ**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 3663

HADICTADO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

El siguiente:

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO DE LA DIÓCESIS DE ESTELI “FRAY FERNANDO ESPINO” (ITADE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO DE LA DIÓCESIS DE ESTELI “FRAY FERNANDO ESPINO” (ITADE)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 3664

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE CARAZO (ADERUC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE CARAZO (ADERUC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

FUNDACION ECOLOGIA Y DESARROLLO

Reg. No. 11906 – M. 624185 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil setecientos ochenta y tres (1783), del folio número cuatro mil setenta y uno, al folio número cuatro mil ciento diez (4071-4110), Tomo I, Libro Sexto (6°) de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de **España** denominada: **“FUNDACIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO”** Conforme autorización de Resolución del día treinta de Noviembre del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para publicarse en el Diario Oficial, La Gaceta. **Martha Díaz de Guerrero**, Directora.

Reg. No. 11996 - M. 960351 - Valor C\$ 190.00

DISPOSICIÓN No. 031/003

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DENICARAGUA, ESTABLECIENDO REGULACIONES EN RELACION A LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, COMERCIALIZACION, USO Y POSESION DE JUEGOS PIROTÉCNICOS Y EXPLOSIVOS DE FABRICACIÓN ARTESANAL.

CONSIDERANDO

1. Que ciertos explosivos de fabricación artesanal y juegos pirotécnicos, dentro de los que se incluyen los artefactos conocidos popularmente como morteros, constituyen instrumentos que ponen en riesgo, la vida y seguridad de las personas y sus bienes.

2. Que algunos de los artefactos referidos en el punto anterior, han sido utilizados en actividades de protesta, marchas políticas y gremiales así como, en eventos festivos, culturales, religiosos. Así también se ha conocido la utilización en desórdenes callejeros, en los que han resultado personas gravemente lesionadas incluyendo agentes de la institución policial.

3. Que el Arto. 3, numeral 19 de la Ley 228, Ley de la Policía Nacional, y el Arto. 76 del Decreto 26-96 Reglamento de la Ley 228, establecen que la Policía es la autoridad facultada para expedir permisos policiales, controlar, regular la fabricación, almacenamiento y/o comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos de uso civil, juegos pirotécnicos, así como establecer las sanciones respectivas.

4. Que la constitución política de la República, establece que la Policía Nacional tiene por misión garantizar el orden interno, la seguridad de los ciudadanos, la prevención y persecución del delito.

POR TANTO

De conformidad con las facultades que la Constitución Política, la Ley 228, Ley de la Policía Nacional y el Decreto 26-96 Reglamento de la Ley 228 me confieren,

DISPONGO:

1. Todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la fabricación, almacenamiento, transporte, importación, comercialización de juegos pirotécnicos y actividades similares, están obligadas a solicitar la respectiva autorización ante las Delegaciones de Policía de su domicilio la que se les otorgará previo cumplimiento de los requisitos de ley respectivos.

2. Las personas relacionadas en el punto anterior, que ejerzan lícitamente dicha actividad, deberán llevar un registro ordenado en que conste detalle de las adquisiciones de productos o materia prima, así como las ventas realizadas, en que se incluya nombre y apellidos y número de cédula del adquirente.

3. Se prohíbe la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, posesión y uso de artefactos explosivos artesanales conocidos como bombas de contacto y artefactos explosivos e incendiarios conocidos como cocteles molotov. De la misma forma se prohíbe la fabricación de explosivos artesanales conocidos popularmente como morteros a los que se le adicione sustancias o materiales cuyo uso incrementa el nivel de peligrosidad para las personas o sus bienes, tales como fragmentos de vidrio, trozos o esquirlas metálicas, piedrín, arena plástico, etc.

4. Las personas autorizadas para fabricar juegos pirotécnicos deben garantizar que en caso de fabricar morteros, el alcance máximo no exceda de 50 metros.

5. Toda persona mayor de edad, podrá hacer uso en ocasión de celebraciones culturales, festivas, religiosos, etc. De artefactos pirotécnicos conocidos popularmente como morteros, siempre y cuando el dispositivo de lanzamiento que se utilice no exceda de una longitud mayor a 50 centímetros y un diámetro de 2.5 pulgadas y que el mismo esté construido exclusivamente para la realización de disparos verticales.

6. Se prohíbe la fabricación, almacenamiento, transporte, importación, comercialización, posesión y uso de dispositivos para el lanzamiento de artefactos explosivos de fabricación artesanal conocidos popularmente como morteros que se dispongan para la realización de disparos horizontales y que se le agreguen aditamentos tales como empuñaduras, culatas, sistemas de mira, entre otros.

7. Las personas que infrinjan las regulaciones establecidas en la presente disposición, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pudiera haber lugar, serán sancionadas con:

- a. Advertencias o amonestaciones
- b. Decomiso del producto y materia prima
- c. Cancelación temporal o definitivo del permiso para operar.

La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación a través de cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil tres. Edwin Cordero Ardila, Director General de la Policía Nacional.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 11907 – M. 0057668 – Valor C\$ 255.00

RESOLUCION No. 88-2003

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

VISTA:

La solicitud presentada por el Lic. Roberto Sandino Ch., en su carácter de Gerente General de **ADUANERA Y ALMACENADORA PELLAS, S.A., “ALPESA”**, a fin de que se le autorice habilitar como ampliación del Depósito Público las instalaciones ubicadas en Managua, de Casa Pellas Acahualinca 100 varas al Este, y que comprende:

- 1.- Predio de 8,121.56 m.2
- 2.- Bodega construida de metal, con dimensiones: 20X63.2 m2
- 3.- Bodega construida de metal con dimensiones: 10X63.2 m2

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

PORTANTO:

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la firma **ADUANERA Y ALMACENADORA PELLAS, S.A., “ALPESA”**, habilitar como ampliación del Depósito Público las instalaciones ubicadas en Managua, de Casa Pellas Acahualinca 100 varas al Este y que comprende:

- 1.- Predio de 8,121.56 m.2
- 2.- Bodega construida de metal, con dimensiones: 20X63.2 m2
- 3.- Bodega construida de metal con dimensiones: 10X63.2 m2

SEGUNDO: La firma **ADUANERA Y ALMACENADORA PELLAS, S.A., “ALPESA”**, deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que puedan estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

Asimismo, no podrá enajenar total o parcialmente a presente concesión, ni transformar la empresa o fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

TERCERO: La firma **ADUANERA Y ALMACENADORA PELLAS, S.A., “ALPESA”**, está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial # 19-2000 del 15 de Mayo del corriente año, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEXTO: Comuníquese y publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Managua República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre del dos mil tres. César Suazo Robleto, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 11886 - M. 960774 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Soza Leyton, Apoderado de **INVERSIONES EL TIEMPO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRODUCTOS Ujarras

Reg. No. 11888 - M. 621265 - Valor C\$ 425.00

Ing. Miguel Angel Gómez Blanco, Apoderado de COOPERATIVA DE AGRO INDUSTRIAL DE MUJERES DE SOMOTILLO, R.L. Y COOPERATIVA DE AGRO INDUSTRIAL MUJERES CAMPESINAS DE TECUANAME, R.L., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 29

JALEAS, MERMELADAS, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002678, cinco de septiembre, del año dos mil tres. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11887 - M. 570533 - Valor C\$ 470.00

Rogelio Osmin Aráuz Montalván, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLDEN PIZZA

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003152, dieciséis de octubre, del año dos mil tres. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

DELICIAS DE OCCIDENTE

Para proteger:
Clase: 29

FRUTAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003213, veintiuno de octubre, del año dos mil tres. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11889 - M. 624178 - Valor C\$ 425.00

Dr. Leopoldo José Oviedo Argüello, Apoderado de EUGENIA SALINAS, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO, ZAPATOS, CARTERAS, ZAPATILLAS Y BOTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003243, veintidós de octubre, del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11890 - M. 0645308 - Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de TECNO LEASING, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

Tecnoleašing

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DESTINADO A REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES PERMITIDAS POR LA LEY, ESPECIALMENTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de mayo, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003115, catorce de octubre, del año dos mil tres. Managua, quince de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11891 - M. 0645306 - Valor C\$ 85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de COMPAÑÍA UNIVERSAL DE REFRIGERACIÓN, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:

UNIREFRI

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA VENTA, CONSTRUCCION, RECONSTRUCCIÓN, ENSAMBLAJE, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA PARA LA REFRIGERACION, REPUESTOS Y ACCESORIOS.

Fecha de Primer Uso: catorce de Mayo, del año un mil novecientos ochenta y cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003010, nueve de octubre, del año dos mil tres. Managua, diez de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11892 - M. 0645307 - Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de TECNOLEASING, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

Tecnolea\$ing

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS Y NEGOCIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003116, catorce de octubre, del año dos mil tres. Managua, quince de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11893 - M. 612513 - Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LA PAZ INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APOLLO

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CON INCLUSIÓN DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002590, veintisiete de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11894 - M. 612520 - Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LA PAZ INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APOLO

Para proteger:

Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS, ABRIGOS, CAMISAS T, CAMISETAS-V, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES, PANTALONES DE MEZCLILLA (JEANS), BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), PANTALETAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSES, FAJAS, LIGUEROS, CAMISONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS

LARGOS Y CORTOS, ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS.

Clase: 18:

MOCHILAS, MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS, BASTONES, BAULES, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002589, veintisiete de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11895 - M. 612523 - Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de L.V. INTERNACIONAL, INC. CORP. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIVERSTONE

Para proteger:

Clase: 12

TODA CLASE DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS PARA TODA CLASE VEHÍCULOS Y APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002649, tres de septiembre, del año dos mil tres. Managua, once de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11896 - M. 0058653 - Valor C\$ 425.00

Dra. Carla María López Yllescas, Apoderado de UNIREFRI, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Para proteger:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACION DENTRO Y FUERA DEL PAIS DE ARTICULOS, EQUIPOS E INSUMOS AGRÍCOLAS, VETERINARIOS Y ALIMENTICIOS EN MATERIA PRIMA, SEMI ELABORADOS, EMPACADOS Y MANUFACTURADOS DE TODA CLASE. ASI COMO IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR GANADO BOVINO, INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS Y ELECTRÓNICOS Y TODO LO RELACIONADO A LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de febrero, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003233, veintitrés de octubre, del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11897 - M. 0058655 - Valor C\$ 425.00

Dra. Carla María López Yllescas, Apoderado de UNIREFRI, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Para proteger:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACION DENTRO Y FUERA DEL PAIS DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, REFRIGERACIÓN, DE COMPUTACIÓN Y ELECTRODOMESTICOS EN GENERAL, ASI COMO DE REPUESTOS Y ENSAMBLAJE DE DICHOS EQUIPOS Y TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DE AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERACION.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de febrero, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003234, veintitrés de octubre, del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11898 - M. 0058669 - Valor C\$ 425.00

Dra. Carla María López Yllescas, Apoderado de UNIREFRI, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Para proteger:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACION DENTRO Y FUERA DEL PAIS DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, REFRIGERACIÓN, DE COMPUTACIÓN Y ELECTRODOMESTICOS EN GENERAL, ASI COMO DE REPUESTOS Y ENSAMBLAJE DE DICHOS EQUIPOS, Y TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DE AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERACION.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de febrero, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003232, veintitrés de octubre, del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11899 - M. 619910 - Valor C\$ 130.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de FOTOVISTA SOCIETE ANONYME, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIXMANIA

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRAFICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA EXPOSICIÓN, REVELADO, TRATAMIENTO E IMPRESIÓN DE PELÍCULAS; APARATOS PARA MOSTRAR Y LEER FILMES FOTOGRAFICOS Y SUS IMÁGENES REGISTRADAS; APARATOS PARA AMPLIACIÓN (FOTOGRAFIA); LAMPARA O BOMBILLA DE FLASH; BAÑOS DE ENJUAGE (FOTOGRAFIA); MARCOS PARA DIAPOSITIVAS; CUARTOS OSCUROS (FOTOGRAFIA); LAMPARAS PARA CUARTOS OSCUROS (FOTOGRAFIA); DIAFRAGMAS (FOTOGRAFIA); DIAPOSITIVAS (FOTOGRAFIA); APARATO PARA ENMARCAR DIAPOSITIVAS; APARATOS PARA PROYECCIÓN DE DIAPOSITIVAS; PANTALLAS (FOTOGRAFIA); ESCURRIDEROS O DRENOS PARA TRABAJO FOTOGRAFICO; DE VANADERAS (FOTOGRAFIA); PELÍCULAS REVELADA O EXPUESTAS;

PELÍCULAS FOTOGRAFICAS; LUCES DE FLASH (FOTOGRAFIA); LENTES (OPTICA); OBTURADORES (FOTOGRAFIA); COBERTORES Y ESTUCHES ESPECIALES PARA APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRAFICOS; SOPORTES Y TRÍPODES PARA APARATOS FOTOGRAFICOS; VISORES FOTOGRAFICOS; APARATOS PARA SECAR; FERROTIPEAR Y MONTAR IMPRESIONES FOTOGRAFICAS; PROGRAMAS PARA RETOCAR FOTOGRAFIAS; PROGRAMAS USADOS PARA TRANSFERIR FOTOGRAFIAS A UN SITIO DE INTERNET Y A MEDIOS DIGITALES; APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR Y REPRODUCIR SONIDOS O IMÁGENES; MEDIOS MAGNETICOS PARA GRABAR; DISCOS ACUSTICOS; DISCOS DE VIDEO DIGITAL VERSÁTILES; EQUIPO PARA PROCESAR INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS; DISCOS COMPACTOS DIGITALES, DE AUDIO Y VIDEO; DISCOS ÓPTICOS INTERACTIVOS, DIGITALES Y COMPACTOS; UNIDAD DE DISCOS COMPACTOS; JUEGOS DE VIDEO; TELEVISIÓN Y/O JUEGOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS (PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN); JUEGOS ELECTRÓNICOS Y AUTOMÁTICOS DISEÑADOS PARA SER USADOS EN UN RECEPTOR DE TV; PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN; COMPUTADORAS, PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVES DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES; APARATOS TELEFONICOS; MAQUINAS CONTESTADORAS; MAQUINAS DE FAX; IMPRESORAS; MODEMS; GRABADORAS DE VIDEO CASSETES; GRABADORAS DE CINTA; RADIOS PARA AUTOMÓVILES; RADIO TRANSISTORES; RADIO RELOJES; SISTEMAS DE AUDIO DE ALTA FIDELIDAD; TOCADISCOS; VIDEO GRABADORAS; PARLANTES; AMPLIFICADORES; TELEVISORES; CAMARAS; CINTAS MAGNETICAS; CINTAS DE VIDEO; BATERIAS; CELDAS DE BATERIAS; CASSETES; TARJETAS DE CIRCUITOS IMPRESOS; DISQUETES; CARTUCHOS PARA IMPRESORAS; TARJETA DE MEMORIA; BINOCULARES; PROYECTORES DE VIDEO; ESCÁNERES; MAQUINA DE DICTAR; APARATOS PARA TELEFONIA Y TELEFONIA CELULAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003221, veintidós de octubre, del año dos mil tres. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11900 - M. 619917 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de IMMUNOTEC RESEARCH LTD., de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMMUNOCAL

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE,

FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, INCLUYENDO PRODUCTOS LACTEOS NATURALES Y SUS DERIVADOS CONSISTENTE EN ALIMENTOS, ESPECIALMENTE SUERO, PROTEINA DE SUERO AISLADA, CONCENTRADO PROTEINICO DE SUERO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003250, veintitrés de octubre, del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11901 - M. 619915 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de IMMUNOTEC RESEARCH LTD., de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMMUNOCAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS INCLUYENDO SUPLEMENTOS DIETÉTICOS. PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA. SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS Y MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003249, veintidós de octubre, del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11901 - M. 0651187 - Valor C\$ 425.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (BAC), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

BAC Nicaragua

Para proteger:

Clase: 36

TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, BANCARIAS Y MEDIOS DE PAGO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002753, doce de septiembre, del año dos mil tres. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11902 - M. 0651185 - Valor C\$ 425.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (BAC), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

BAC Nicaragua

Para proteger:

UN BANCO COMERCIAL PRIVADO DEDICADO A REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN BANCARIA ACTIVAS Y PASIVAS, SEAN DE CREDITOS, PAGOS O SERVICIOS; EJECUTAR OPERACIONES CON DIVISAS, DE FIANZAS Y GARANTIAS CON TITULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS DE CREDITO NEGOCIABLES; PARTICIPAR, ACTIVA O PASIVAMENTE Y COMO AGENTE EJECUTOR, EN TODA CLASE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Y EN FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN LEGALMENTE; Y REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN PROPIA DE LA INDOLE DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA.

Fecha de Primer Uso: doce de septiembre, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002751, doce de septiembre, del año dos mil tres. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11903 - M. 0651186 - Valor C\$ 425.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (BAC), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

BAC Nicaragua

Para proteger:

Clase: 36

TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, BANCARIAS Y MEDIOS DE PAGO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002752, doce de septiembre, del año dos mil tres. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11904 - M. 0651184 - Valor C\$ 425.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (BAC), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

BAC Nicaragua

Para proteger:

UN BANCO COMERCIAL PRIVADO DEDICADO A REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN BANCARIA ACTIVAS Y PASIVAS, SEAN DE CREDITOS, PAGOS O SERVICIOS; EJECUTAR OPERACIONES CONDIVISAS, DE FIANZAS Y GARANTIAS CON TITULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS DE CREDITO NEGOCIABLES; PARTICIPAR, ACTIVA O PASIVAMENTE Y COMO AGENTE EJECUTOR, EN TODA CLASE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Y EN FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN LEGALMENTE; Y REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN PROPIA DE LA INDOLE DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA.

Fecha de Primer Uso: doce de septiembre, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002750, doce de septiembre, del año dos mil tres. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11881 - M. 619906 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: UNA MADRE SIEMPRE SABE, a favor de: KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de EE.UU., bajo el No. 59219, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2003, Folio 120.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de octubre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11882 - M. 814437 - Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en logotipos en forma de rombos entrelazados cuyos costados izquierdo y derecho son de color azul; y la parte superior e inferior son de color negro, en el centro del rombo aparece una cruz dividida en cuatro partes iguales conteniendo los mismos colores distribuidos de la siguiente manera: el costado superior izquierdo esta formado por dos líneas paralelas de color azul que forma un ángulo de noventa grados; el costado inferior izquierdo esta formado por dos líneas paralelas de color negro que forman un ángulo de noventa grados; el costado superior derecho esta formado por dos líneas paralelas de color negro que forman un ángulo de noventa grados; y el costado inferior derecho esta formado por dos líneas paralelas de color azul que forman un ángulo de noventa grados, clases: 30 y 35 Internacional, a favor de: CRUZ LORENA EXPORTACIÓN IMPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 58930, Tomo 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 106, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10520 - M. 526156 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de Ryerson Tull Procurement Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RYERSON

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES Y ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES COMUNES; FERRETERÍA, ARTICULOS PEQUEÑOS DE METAL DE FERRETERÍA; TUBERÍA Y TUBOS METALICOS; CAJAS DE SEGURIDAD; PRODUCTOS DE METALES COMUNES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001996, uno de julio, del año dos mil tres. Managua, ocho de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11883 - M. 619913 - Valor C\$ 130.00

NEONICOTINILO Y EL ETOXILATO DE ALHOLES GRASOS ESTE COMPRENDIDA ENTRE 1:0,1 Y 1:2,0.

AVISO

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de octubre de 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

SOLICITUD DE PATENTE

1

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

Reg. No. 11884 - M. 619911 - Valor C\$ 470.00

(21) Número de solicitud: 2002-00048

AVISO

(22) Fecha de presentación: 10/04/2002

SOLICITUD DE PATENTE

(71) Solicitante:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

Nombre: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

(12) Solicitud de patente de: invención

Dirección: LEVERKUSEN, ALEMANIA de R.D. Alemana

(21) Número de solicitud: 2002-00043

(74) Representante:

(22) Fecha de presentación: 04/04/2002

Nombre: AGUILAR BERMÚDEZ ROSA ALEYDA

(71) Solicitante:

Dirección: Hospital el retiro 100 mts. al Norte, 40 al Oeste, Barrio Bolonia

Nombre: AVENTIS PHARMACEUTICALS INC

(30) Prioridad invocada

Dirección: 300 SOMERSET CORPORATE BOULEVARD, BRIDGEWATER, NEW JERSEY DE E.U.A.

(33) Oficina de presentación:

(74) Representante:

(32) Fecha:

Nombre: BENDAÑA GUERRERO MARIA JOSE

(31) Número:

Dirección: ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO 100M AL N Y 40M AL O., BO. BOLONIA

(54) Nombre de la invención:
EMPLEO DE ETOXILATOS DE ALCOHOLES GRASOS COMO FAVORECEDORES DE LA PENETRACIÓN.

(30) Prioridad invocada

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C11D 172

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(57) Resumen:

(32) Fecha: 05/04/2001

ETOXILATOS DE ALCOHOLES GRASOS DE LA FORMULA (I), CH₃-(CH₂)_m--CH₂--(--o-CH₂--CH₂--)_n--OH (I) EN LA QUE , m SIGNIFICA VALORES PROMEDIOS COMPRENDIDOS ENTRE 8, 0 Y 13,0 y, n SIGNIFICA VALORES PROMEDIOS ENTRE 6,0 Y 17,0 , SON ADECUADOS DE UNA MANERA MUY BUENA COMO FAVORECEDORES DE LA PENETRACIÓN PARA PRODUCTOS ACTIVOS, INSECTICIDAS, DEL GRUPO DE LOS NEONICOTIMILOS, CUANDO SE EMPLEAN EN CANTIDADES TALES QUE ESTEN CONTENIDOS EN LAS FORMULACIONES USUALES EN EL COMERCIO, EN CONCENTRACIONES COMPRENDIDAS ENTRE UN 0,1 Y UN 30% EN PESO Y LA PROPORCION EN PESO ENTRE EL

(31) Número: 60/281,685

(54) Nombre de la invención:
USO DE (Z)-2-CIANO-3-HIDROXI-BUTIL-2-ACIDO ENOICO (4'-TRIFLUOROMETIL FENILO)-AMIDA PARA TRATAMIENTO DE LA ESCLEROSIS MULTIPLE.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 26112A61K 03142

(57) Resumen:

LA INVENCION SE REFIERE A EL USO DEL COMPUESTO DE FORMULA I EN EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON SINTOMAS DE ESCLEROSIS MULTIPLE.

DIBUJO REPRESENTATIVO

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de octubre de 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11885 - M. 619912 - Valor C\$ 470.00

AVISO**SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00047

(22) Fecha de presentación: 09/04/2002

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GMBH

Dirección: BRUNINGSTRASSE 50, D-65926 FRANKFURT AM MAIN de R.D. Alemana.

(74) Representante:

Nombre: SANTAMARÍA ZAPATA FERNANDO DR.

Dirección: ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO 100M AL N Y 40M AL O., BO. BOLONIA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 12/04/2001

(31) Número: 60/283,305

(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE MERCAPTOACETILAMIDA,
PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN Y SU USO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 47104, C07D 48704, C07K 506, A61K 3855

(57) Resumen:
UN COMPUESTO DE LA FORMULA I, EN DONDE R1 ES

HIDRÓGENO, -CH₂O C(O)C(CH₃)₃ O UN GRUPO ACILO; R₂ ES HIDRÓGENO; -CH₂O-C(O)C(CH₃)₃; UN ALQUILO C₁-C₄; UN GRUPO ARILO-Y, EN DONDE Y ES UN ENLACE SENCILLO O UN ALQUILO C₁-C₄; O DIFENILMETILO; XES -8CH₂)_n, EN LA QUE n ES UN ENTERO 0 o 1, -S-, -O-o-NH-; B₁ y B₂ SON CADA UNO INDEPENDIENTEMENTE HIDRÓGENO, OR₅, EN LA QUE R₅ ES ALQUILO C₁-C₄, O UN GRUPO ARILO-Y, O EN LA QUE B₁ Y B₂ ESTAN UNIDOS A ATOMOS DE CARBONO ADYACENTES, B₁ Y B₂ PUEDEN TOMARSE CONJUNTAMENTE CON DICHS DE CARBONO ADYACENTES PARA FORMAR UN ANILLO BENCENO O METILENDIOXI, ES UTIL COMO COMO UN INHIBIDOR DE ACE Y NEP.

DIBUJO REPRESENTATIVO

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de octubre de 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11919 - M. 624187 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-32-2003 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2003-0000095

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: III, Folio: 32

Autor: Luis Enrique Silva López

Título: FUNDAMENTOS DE DISCIPULADO CRISTIANO

Fecha de Presentado: 6 de Octubre del 2003-11-04

A Nombre de	Particularidad
-------------	----------------

Descripción:

La obra es de índole religiosa. Contiene siete capítulos: la fuente de información son las sagradas Escrituras, los estudios teológicos formales y el análisis estrictamente personal. En cada capítulo se desarrolla el mismo tema: Somos alumnos de Dios y viceversa.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de Octubre del dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 11920 – M. 0418557 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: APOTEX, a favor de : Apotex Inc., de República de Nicaragua, bajo el No. 59117, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio: 134.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Octubre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11921 – M. 624111 - Valor C\$ 425.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderado de WAL-MART DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

AURRERA

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, ESPECIALMENTE TIENDAS AUTOSERVICIO Y TIENDAS DEPARTAMENTALES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-002450, diecinueve de Agosto del año dos mil tres. Managua, veintiuno de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11922 – M. 624106 - Valor C\$ 425.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderado de WAL-MART DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

BODEGA

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002449, veinte de Agosto del año dos mil tres. Managua, veintiuno de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11923 – M. 624107 - Valor C\$ 425.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderado de WAL-MART DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Superama

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, ESPECIALMENTE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y TIENDAS DEPARTAMENTALES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-002452, diecinueve de Agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11924 – M. 624105 - Valor C\$ 425.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderado de WAL-MART DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, ESPECIALMENTE TIENDAS DEPARTAMENTALES Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-002451, diecinueve de Agosto del año dos mil tres. Managua, veintiuno de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11925 – M. 624102 - Valor C\$ 425.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderado de WAL-MART DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Trattoria – Ragazzi-

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN),
HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002841, veintitrés de Septiembre del
año dos mil tres. Managua, veinticuatro de Septiembre del año
dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN),
HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002453, diecinueve de Agosto del
año dos mil tres. Managua, veintiuno de Agosto del año dos
mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11926 – M. 624101 - Valor C\$ 425.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderado de WAL-
MART DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro
de Marca de Servicios:**VIPS**

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN),
HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002447, diecinueve de Agosto del
año dos mil tres. Managua, veinte de Agosto del año dos mil
tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11927 – M. 624103 - Valor C\$ 425.00

Dra. Gladys María Díaz Ruiz, Apoderado de WAL-MART de
México, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de
Servicios:**San Remo CAFE**

Para proteger:

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Calidad y Precio

Reg. No. 11928 – M. 624104 - Valor C\$ 470.00

Dra. Gladys María Díaz Ruiz, Apoderado de WAL-MART de
México, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 9

APARATO E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS,
GEODESICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRAFICOS,
CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA,
DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE
SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS
PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE
SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO
MAGNÉTICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES
AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE
PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS
CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA
INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO
COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE
IMPRESION; ARTICULOS DE ENCUADERNACION;
FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS)
PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA
ARTISTAS; PINCELES MAQUINAS DE ESCRIBIR Y
ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL
DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO
APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO
COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES;
CARACTERES DE IMPRESION; CLICHES.

Clase: 25

Clase: 29

XTREME SPORTS

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES, CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002843, veintitrés de Septiembre del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de Septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11929 – M. 624100 - Valor C\$ 425.00

Dra. Gladys María Díaz Ruiz, Apoderado de WAL-MART de México, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Prichos

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002842, veintitrés de Septiembre del año dos mil tres. Managua, ocho de Octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11930 – M. 624110 - Valor C\$ 425.00

Dra. Prisca Porras Díaz, Apoderado de INDUSTRIAS BRITANICAS SALVADOREÑAS SOCIEDAD ANONIMA (INBRISA, S.A. DE C.V.), de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-003016, nueve de Octubre del año dos mil tres. Managua, diez de Octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11931 – M. 624108 - Valor C\$ 425.00

Dra. Prisca Porras Díaz, Apoderado de INDUSTRIAS BRITANICAS SALVADOREÑAS SOCIEDAD ANONIMA (INBRISA, S.A. DE C.V.), de República de El Salvador, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

XS

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA, CLASE 25 INTERNACIONAL, CON REFERENCIA A SU MARCA: XTREME SPORTS, NO EXPEDIENTE 2003-003016, SOLICITADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL 2003.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-003017, nueve de Octubre del año dos mil tres. Managua, diez de Octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11932 – M. 624167 - Valor C\$ 85.00

Dra. Prisca Porras Díaz, Apoderado de PAKATOA, INC, de Belice, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUMMA

Para proteger:

Clase: 16

REVISTAS, PERIODICOS Y TODA CLASE DE PUBLICACIONES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002965, seis de Octubre del año dos mil tres. Managua, siete de Octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11933 – M. 624166 - Valor C\$ 85.00

Dr. Rigoberto Taboada Rodríguez, Apoderado de MELHER, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COBELETAS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002964, seis de Octubre del año dos mil tres. Managua, siete de Octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11934 – M. 624109 - Valor C\$ 425.00

Pastor Lovo Castellón, Apoderado de ALINTER, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Detergente ORIX Magic

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLOR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR; JABONES; PERFUMERIA; ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS LOCIONES CAPILARES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002840, veintitrés de Septiembre del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de Septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

ALCALDIA MUNICIPAL

Reg. No. 11908 – M- 257781 – Valor C\$ 340.00

CERTIFICACIÓN

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA.

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal del Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, Certifica el Acuerdo Número Dos (N° 2) del Acta Número Sesenta y Nueve (N° 69), la cual se encuentra del frente del Folio Número Ciento diecinueve (N° 119), al frente del Folio Número Ciento Veintitrés (N° 123), del Libro de Acta Número Tres (N° 3), que este Concejo Municipal lleva en el presente año; la que íntegra y literalmente dice: Acta N° 69. En la ciudad de Boaco, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco; a las nueve y media de la mañana del día martes catorce de Octubre del Año Dos Mil Tres, reunidos en la Sede del Gobierno Municipal en Sesión Ordinaria, celebrada en primera convocatoria, El Concejo Municipal de Boaco, presidido por el Señor Alcalde Municipal, Lic. Melvin Antonio Romero Angulo; la Señora ViceAlcaldesa Lic. Eva Tatiana Tablada Sánchez; y los siguientes Concejales: Prof. Martha Fitoria Quintanilla; Sr. Felipe Buitrago Mejía; Sr. Carlos Ugarte Ruiz; Prof. José Salazar Suárez; Lic. Dora Sandoval Rodríguez; Sra. Lourdes Espinoza Bermúdez; Prof. Ariel Escobar Quintero; Ing. Pedro Rojas Cano y el Suscrito Secretario que autoriza, Sr. Nilo Salvador Delgado Muñoz. Después de haber sido constatado el Quórum Legal por el Señor Alcalde, se abre la Sesión.....Partes Inconducentes. ACUERDON° 2; El Honorable Concejo Municipal en uso de las Facultades que le otorgan la Ley N° 40 “Ley de Municipios”.

ACUERDA:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO: “REHABILITACIÓN DE CUATRO KILOMETROS (4Km.) DEL CAMINO: “EL CARMEN – ALTOS DE SAN BUENAVENTURA – EL CHILE”.

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos Municipales tienen el deber y la capacidad para regular y administrar bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores, los asuntos públicos que la Constitución y las Leyes le confieren. La de ejercer funciones de su competencia establecidas en la Ley de Municipios, así como, funciones que le establecen las demás Leyes y Reglamentos de la República vigentes.

CONSIDERANDO

Que toda materia que incida en el desarrollo socio-económico de la circunscripción territorial de este Municipio y cualquier función que pueda ser cumplida dentro de su Jurisdicción, están reservadas para el ámbito de competencias de este Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO

Que los Artos. 5 y 44 Cn. Establecen que el derecho de propiedad: pública, privada, asociativa, cooperativa y comunitaria deben ser garantizados y estimulados sin discriminación para producir riquezas y todas ellas, dentro de su libre funcionamiento, deben cumplir una función social y en virtud de esta, este derecho está sujeto por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que le impongan las Leyes.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 40 y 261 “Ley de Municipios” y su Reforma, “De las Reformas a la Ley de Municipios” y el Artículo cuatro (4) del Decreto 229 “Ley de Expropiación” del 26 de Febrero de 1976. Publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976.

ACUERDA:

Arto. 1. Declararse de “Utilidad Pública y de Interés Social” el “Proyecto: Rehabilitación de Cuatro Kilómetros (4) Km. Del Camino “El Carmen – Altos de San Buenaventura – El Chile”, por considerarse prioritario para el desarrollo de dicho Sector y garantizar el derecho que tienen los pobladores de ser atendidos en el Centro de Salud ubicado en la Comarca de San Buenaventura y gocen de los Servicios Básicos y el desarrollo Socio – Económico de la Comunidad, asegurando que estos, puedan sacar a mejores mercados el potencial productivo de la zona en beneficio de los pobladores en general del Municipio.

A efecto de desarrollarse dicho Proyecto, se afecta por expropiación e interés social un área de terreno de trescientos catorce metros de longitud lineal (314 mts), por diez metros de ancho (10 mts), para un total de Tres Mil Ciento Cuarenta metros Cuadrados (3,140 mts²) que se encuentra ubicado en la propiedad Rural (finca rústica) denominada “ALTOS DE SAN BUENAVENTURA” ubicada en este Sector, dentro del Municipio de Boaco, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en este Departamento de Boaco, bajo el Número: Trece Mil Ciento Setenta y Tres (N° 13, 173); Asiento: Segundo (A° 2°);

Folio: Ciento Cincuenta y Siete (F: 157) del Tomo: Ciento Treinta (T: CXXX); Columna de Sección de Derechos Reales. Propiedad de Cafetalera Buenaventura, Sociedad Anónima, representada por el Señor. Gustavo Antonio Román Barquero. El área de terreno declarado de Utilidad Pública e Interés Social, corresponde a Trescientos Catorce Metros de longitud lineal (314 mts) por Diez Metros de ancho (10 mts) para un total de Tres Mil Ciento Cuarenta Metros Cuadrados (3,140 mts²) que está comprendido dentro de la circunscripción territorial

del Municipio de Boaco, con los siguientes Linderos: Norte: Propiedad de Antonio Sobalvarro y Remanente de la Propiedad de Cafetalera Buenaventura Sociedad Anónima. Sur: Propiedad de Francisco Sosa. Este: Remanente de la Propiedad de Cafetalera Buenaventura Sociedad Anónima. Oeste: Remanente de la Propiedad de Cafetalera Buenaventura Sociedad Anónima.

Arto. 2. Nómbrase Unidad Ejecutora para este caso de Expropiación e Interés Social y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos Reales y demás Derechos descrito y deslindado conforme los datos Registrales mencionados y expropiados, afectados por este Acuerdo Municipal, a la Alcaldía Municipal de Boaco, ante quien deben comparecer las personas que se consideran afectadas en sus Derechos, dentro de quince días con el objeto de llegar a un advenimiento.

Arto. 3. la Indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales, establecidas en Capítulo cinco del Decreto 229 del 26 de Febrero de 1976 y lo preceptuado en el Arto 44. Cn. conforme al valor Catastral presentado por los afectados en la declaración del IBI o bien conforme al valor de mercado o valoración por peritaje, según sea lo convenido.

Arto. 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial y a partir de la misma, esta Alcaldía Municipal, debe tomar posesión del Bien y demás derechos.

Arto. 5. Líbrese Certificación para los efectos de Ley.

Partes Inconducentes...No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la Sesión Ordinaria a las cinco y diez minutos de la tarde del día martes catorce de Octubre del Año Dos Mil Tres.

Leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos y ratificamos: Lic. Melvin Romero Angulo. Lic. Eva Tablada Sánchez; Sr. Nilo Salvador Delgado Muñoz; Prof. Martha Fitoria Quintanilla; Sra. Lourdes Espinoza Bermúdez; Lic. Dora Sandoval Rodríguez; Sr. Carlos Ugarte Ruiz; Sr. Felipe Buitrago Mejía; Prof. José Santos Salazar Suárez; Prof. Ariel Escobar Quintero; Ing. Pedro Rojas Cano.

Los suscritos Lic. Melvin Antonio Romero Angulo Alcalde Municipal y Sr. Nilo Salvador Delgado Muñoz, Secretario del Concejo Municipal, dan fe de todo lo relacionado. (F) Lic. Melvin A Romero Angulo; (F) Nilo S Delgado Muñoz.

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada la presente Certificación. Que consta de cuatro Folios útil de papel membretado de este Concejo Municipal, que yo el suscrito Secretario rubrico, firmo y sello en la ciudad de Boaco a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil tres. Nilo S Delgado Muñoz. Secretario del Consejo Municipal. Municipio de Boaco.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 11935 – M. 0644153 – Valor C\$ 85.00

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2003

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las Personas Naturales y/o jurídicas, constructoras, proveedores de bienes y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Modificación al Programa Anual de Adquisiciones**, del presente año 2003.

Nombre del Proyecto	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE EJECUCION	Modalidad de contratación
Diseño de nave industrial—lote 27	Diseño de Edif. industrial de 6,890 M ² con mezanine, Decks, cocina, casetas de control a construir en Zona Franca Industrial “Las Mercedes” a ejecutar en diciembre –2003	45 días calendario	LICITACIÓN RESTRINGIDA
Compra de una Rotosonda	El equipo consta de una rotadora en ambas direcciones con motor a gasolina de 5 caballos de fuerza, un trailer y accesorios varios a comprar en diciembre de 2003	Tiempo de entrega 60 días calendario	LICITACION RESTRINGIDA
Reemplazo e impermeabilización de techo en el edificio 30—31 (segunda etapa)	Contratación de mano de obra y materiales para reemplazar 5,584 M ² de cubierta de techo de zinc ondulado calibre 26, a ejecutar en seis fines de semana a partir de diciembre de 2003	6 fines de semana (de sábado a medio día y domingo todo el día)	LICITACION POR REGISTRO

Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la ejecución de estos proyectos, deben estar inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, y no ser sujetos a ninguna de las prohibiciones para contratar con el Estado, que establece la Ley, Arto. 12 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En las fechas señaladas se convocará a licitación de los proyectos descritos mediante **Resolución Ejecutiva** de la máxima autoridad de este Organismo, mediante publicación en la Gaceta o en dos Diarios de circulación nacional. **GILBERTO E. WONG**, Secretario Ejecutivo.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 11909 – 640035 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 870, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARÍA MARTHA CHAVEZ ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de Octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11910 – 918797 – Valor C\$ 85.00
CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 266, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MILAGRO DEL SOCORRO ZELEDON BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de Septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11911 - M. 2518732 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 54, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de GESTIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

YESENIA TERESA TÉLLEZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Penum de la carrera Gestión de Empresas Turísticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 2003.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11912 - M. 2518733 - Valor C\$ 85.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 53, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de GESTIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

YARA LISBETH MONJARREZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Penum de la carrera Gestión de Empresas Turísticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 2003.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11913 - M. 2439232 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 85, Partida 365, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad de Occidente**». **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS IGLESIAS MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarría Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado.- León, veintidós de julio del dos mil tres. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 11914 - M. 2518717 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 05, Partida 404, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad de Occidente**». **POR CUANTO:**

AZUCENA VANEGASTRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarría Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado.- León, veintidós de julio del dos mil tres. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 11915 - M. 592407 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 4, Página 136, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO RIZO MAYORGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 11916 - M. 928854 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 279, Página 279, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados en Ciencias Agropecuarias que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE RIVAS**. **POR CUANTO:**

VICTOR MANUEL CABEZAS GRANADOS, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE RIVAS todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas Rvdo. Gregorio Barreales Barreales, El Secretario General Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez. Es conforme, Rivas veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Claudia Lucía Barahona Ch. Secretaria General.

Reg. No. 11917 - M. 634415 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0003, Partida No. 6054, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARVIN SALVADOR TERCERO, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once de Agosto del 2000.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11918 - M. 2439233 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 016/017, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.EE. Y AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JACQUELINE AGUSTINA MEMBREÑO MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez y nueve días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. 19 de Febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 11795 - M. 637356 - Valor C\$ 85.00

CITACION ASAMBLEA DE INTERGASA

El Presidente de Junta Directiva Cita a asamblea extraordinaria para tratar los siguientes puntos de Agenda:

1. Modificar Acta Constitutiva.
2. Modificación de Estatutos.
3. Varios.

Fecha: 20 de Noviembre 2003.
Hora: 4:00 Pm,
Lugar: Club Terraza, 150 mts, al Sur,

Managua, Nicaragua. Raúl Arana Castellón, Presidente.

1

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 11863 - M. 624169 - Valor C\$ 85.00

Dra. Celia Eugenia Cuesta Zeledón, en su calidad de Apoderada Generalísima de la Sra. Rosa Zeledón Mejía de Cuesta, solicita se le declare heredera en unión de **Anastasio Carrillo Zeledón, Juan Santiago Carrillo Zeledón, Luis Octavio Carrillo Zeledón y Ricardo Carrillo Zeledón, y Angelina Zeledón de Mejía**, de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara la señorita **Josefina Salome Zeledón Mejía**.- Mencionan bienes.- Opónganse legalmente.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito Estelí, a los un día del mes de Octubre del año dos mil tres. Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito Estelí, Hilda Amaya U, Sria.

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 11833 - M. 960202 - Valor C\$ 255.00

Se cita a los señores **JOSÉ ROBERTO ZUNIGA DAVILA, MARTHA RUTH RUIZ PADILLA, JAQUELINE MARÍA PILARTE VILLALTA, JOSÉ DAVID BINSS ÁLVAREZ, JOSÉ ALEJANDRO MENDOZA SALINAS Y COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GABRIEL CARDENAL**, para que en el término de ley, contado a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan personalmente o por medio de Apoderado alguno a hacer uso de sus derechos, dentro del Juicio con acción de Limpieza Registral, interpuesta por el Doctor **RODRIGO CASCO MARENCO**, en su calidad de Apoderado de **URBANIZACIONES MODERNAS S.A.**, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, se le nombrará un Guardador Ad-Litem que los represente. Dado en el Juzgado

Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre del dos mil tres. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. J. Acuña. O Srio.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JOSE ANDRES GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el supuesto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **ROBERTINA DE LOS ANGELES GUZMAN HURTADO** y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Néstor Antonio Herrera Obando, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JUAN FELIPE REYES RIOS**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el supuesto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **AURA LESLEY MENDEZ** y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Néstor Antonio Herrera Obando, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ERICK ANTONIO RAMIREZ BENAVENTE**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el supuesto autor del delito (s) de **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **MARIA DE LOS ANGELES MONTALVANALGABA** y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio

un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **FRANCISCO ROY GONZALES, MARIA MERCEDES BONILLA ROY, ELIET MARIN ROY, JOSE MANUEL MARIN ROY**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el supuesto autor del delito (s) de **FALTA CONTRA LAS PERSONAS Y LESIONES**, en perjuicio de **HELEN PATRICIA BLANDON RIVERA** y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **FERNANDO ALEMAN**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el supuesto autor del delito (s) de **ESTAFA**, en perjuicio de **JOSE CONCEPCION RODRIGUEZ OROZCO** y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

